



19 de noviembre de 2020

(20-8339)

Página: 1/45

Comité de Acceso a los Mercados

Original: inglés/francés

INTRODUCCIÓN DE LOS CAMBIOS DEL SISTEMA ARMONIZADO DE 2022

TABLAS DE CORRELACIÓN 2017/2022

Las tablas I y II adjuntas y los anexos del presente documento contienen las tablas de correlación entre las versiones de 2017 y 2022 del Sistema Armonizado, elaboradas por el Comité del Sistema Armonizado y publicadas por la Organización Mundial de Aduanas el 13 de noviembre de 2020. Estas tablas reflejan las modificaciones del Sistema Armonizado que fueron aceptadas de conformidad con la Recomendación de 28 de junio de 2019 del Consejo de Cooperación Aduanera. Antes de las tablas figura una introducción preparada por la secretaría de la OMA, en la que se explican las tablas y los anexos correspondientes. Para más información sobre las tablas de correlación, sírvanse consultar el sitio web de la OMA.¹

¹ <http://www.wcoomd.org/en/topics/nomenclature/instrument-and-tools/hs-nomenclature-2022-edition/correlation-tables-hs-2017-2022.aspx>.

INTRODUCCIÓN

La presente sección contiene las tablas de correlación entre las versiones del Sistema Armonizado (SA) de 2017 y 2022, elaboradas por la secretaría de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) de conformidad con las instrucciones recibidas del Comité del Sistema Armonizado.

Aunque estas tablas fueron examinadas por el Comité del Sistema Armonizado, no se considera que constituyen decisiones en materia de clasificación adoptadas por ese Comité, sino que son solo una guía publicada por la secretaría cuyo único objetivo es facilitar la aplicación de la versión de 2022 del Sistema Armonizado. **No tienen valor jurídico.**

Cabe señalar que, durante la elaboración de la Nomenclatura del SA 2022 y los posteriores debates sobre las correlaciones, surgieron opiniones divergentes en el Subcomité de Examen y en el Comité del Sistema Armonizado acerca de la clasificación actual de un pequeño número de clases de mercancías afectadas, sin que el Comité se pronunciara oficialmente sobre su clasificación. Esto ha dado lugar a diferentes posibilidades en la correlación de determinadas disposiciones, en función de dónde clasifican las administraciones ciertos productos en el SA 2017.

En tales casos, se acordó que las tablas debían ser lo más completas posible y reflejar las diversas clasificaciones utilizadas por un gran número de Miembros. Por lo tanto, para esas pocas disposiciones, se indicaron todas las correlaciones que recibieron el apoyo de múltiples partes contratantes, a fin de reflejar todo el conjunto de disposiciones del SA 2017 susceptibles de verse afectadas. Las tablas de correlación nacionales o regionales subsiguientes, cuando se disponga de ellas, proporcionarán las correlaciones pertinentes utilizadas por cada Miembro en esos casos.

Las tablas de correlación pueden estar sujetas a modificaciones o cambios ulteriores. La versión más reciente se encuentra siempre en el sitio web de la OMA (<http://www.wcoomd.org/>).

La **Tabla I** establece la correlación entre la versión de 2022 y la versión de 2017 del SA.

Además de proporcionar las correlaciones, para algunas de ellas, la tabla también incluye observaciones en las que se especifica brevemente la naturaleza de las mercancías transferidas. En muchos casos, también se hace referencia a las disposiciones legales modificadas.

En la Tabla 1 figuran las correlaciones resultantes de las modificaciones de la Nomenclatura que fueron aceptadas en virtud de la Recomendación del Consejo de la OMA de 28 de junio de 2019, y de las modificaciones complementarias de la Nomenclatura que fueron aceptadas en virtud de la Recomendación del Consejo de la OMA de 25 de junio de 2020.

En la *columna de la izquierda* de la Tabla I figuran los números de las subpartidas del SA 2022 cuyo alcance se ha modificado con respecto al SA 2017, o que se han incorporado como nuevas entradas.

La columna central contiene los números de las subpartidas correspondientes en el SA 2017 en las que se clasifican actualmente algunas o todas las mercancías.

El prefijo "ex" delante de la subpartida del SA 2017 indica que la entrada correspondiente en el SA 2022 solo incluye *algunos* de los tipos de mercancías (su alcance) abarcados por la subpartida del SA 2017 de que se trata.

Por ejemplo, en la nueva subpartida 9404.40 del SA 2022 figurarán algunos de los tipos de mercancías abarcados actualmente por la subpartida 9404.90 del SA 2017, pero no todos. Esta transferencia también significa que la versión de la subpartida 9404.90 del SA 2022 solo incluirá *parte* de las mercancías abarcadas por la versión de la subpartida 9404.90 del SA 2017. En consecuencia, se indican dos pares de correlaciones con la mención "ex" para esos casos: "9404.40 | ex 9404.90" y "9404.90 | ex 9404.90" (SA 2022 | SA 2017).

No obstante, en algunos casos se ha modificado el número de la subpartida, pero su alcance sigue siendo el mismo. Por ejemplo, las subpartidas 3402.41 a 3402.50 (SA 2022) tienen el mismo alcance que las subpartidas 3402.12 a 3402.20 del SA 2017, respectivamente. La reenumeración era necesaria debido a la nueva estructura de subpartidas de la partida 34.02. En estos casos, no se indicará "ex", ya que todo el contenido de la subpartida del SA 2017 se ha trasladado a la nueva subpartida del SA 2022. En su lugar, se mostrará como una correlación directa (relación uno a uno).

En otros casos, el número de la subpartida no se ha cambiado, pero se ha modificado su alcance en el SA 2022. Por ejemplo, el número de la subpartida 9114.90 no ha cambiado, pero abarca más mercancías (alcance más amplio) en el SA 2022, puesto que también incluirá el contenido de la subpartida 9114.10 del SA 2017 (que se suprimió debido al bajo volumen de comercio), además de lo que ya abarca.

En las correlaciones SA 2022/SA 2017, no se han proporcionado correlaciones exhaustivas respecto de ciertas subpartidas nuevas en el Capítulo 85 del SA 2022. En cambio, la columna del SA 2017 se refiere a las "subpartidas pertinentes" y simplemente da una indicación de dónde se encuentran. Esto se debe a que las mercancías no estaban anteriormente clasificadas como una clase de mercancías por sí mismas, sino que se clasificaban como "partes" en varias subpartidas de artículos acabados en los que se utilizaban las mercancías o en subpartidas de partes relacionadas con esos artículos. En vista de la amplia gama de productos para los que estas mercancías pueden utilizarse como partes, no se ha podido proporcionar una lista definitiva.

La **Tabla II** establece la correlación desde la versión de 2017 hasta la versión de 2022 del SA. Es sencillamente una transposición mecánica de la Tabla I, sin observaciones.

En la Tabla II se indican las subpartidas del SA 2017 en la columna de la izquierda y las entradas correspondientes al SA 2022 en la columna de la derecha. El prefijo "ex" se utiliza de la misma manera que en la Tabla I, es decir, para indicar que el código que figura en la columna de la izquierda solo abarca una parte de la subpartida de que se trata.

Para obtener más información sobre las tablas de correlación, los interesados pueden ponerse en contacto con la administración aduanera de su país.

En la página accesible desde [este enlace](#) encontrará las direcciones de correo electrónico de los funcionarios encargados de las cuestiones relacionadas con el Sistema Armonizado que se desempeñan en las administraciones nacionales, que pueden brindar asesoramiento sobre asuntos relacionados con la clasificación del SA, las decisiones adoptadas por el Comité del SA y cuestiones de política.

TABLA I**CORRELACIÓN ENTRE LA VERSIÓN DE 2017 Y LA VERSIÓN DE 2022
DEL SISTEMA ARMONIZADO**

Versión de 2022	Versión de 2017	Observaciones
0208.90	ex 0208.90	<p>Modificación del alcance de la subpartida 0208.90 a raíz de la designación por separado de los insectos comestibles no vivos en la nueva subpartida 0410.10.</p> <p>Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO de designar por separado en el SA los insectos comestibles.</p> <p>Las Partes Contratantes clasificaban los insectos comestibles de otra forma. Esta tabla contiene todas las correlaciones probables de los insectos comestibles y sus preparados que se especificaron en los debates.</p>
0210.99	ex 0210.99	<p>Modificación del alcance de la subpartida 0210.99 a raíz de la designación por separado de los insectos comestibles no vivos en la nueva subpartida 0410.10.</p> <p>Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO de designar por separado en el SA los insectos comestibles, a efectos de vigilancia de la seguridad alimentaria y nutricional.</p> <p>Las Partes Contratantes clasificaban los insectos comestibles de otra forma. Esta tabla contiene todas las correlaciones probables de los insectos comestibles y sus preparados que se especificaron en los debates.</p>
0306.19	ex 0306.19	<p>Modificación del alcance de la partida 03.06 a raíz de la creación de la nueva partida 03.09, que designa por separado la harina, el polvo y los "pellets" de pescado y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, aptos para la alimentación humana.</p> <p>Ampliación del alcance de la serie 0307.2 y de las subpartidas 0307.21, 0307.22 y 0307.29, a fin de abarcar todos los moluscos de la familia <i>Pectinidae</i>, que, en el SA 2017, están incluidos en las series 0307.2 y 0307.9.</p> <p>Modificación del alcance de las subpartidas 0307.91, 0307.92 y 0307.99 a raíz de la creación de la nueva partida 03.09, que designa por separado la harina, el polvo y los "pellets" de pescado y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, aptos para la alimentación humana.</p> <p>Modificación del alcance de las subpartidas 0307.91, 0307.92 y 0307.99 a raíz de la clasificación conjunta de todos los moluscos de la familia <i>Pectinidae</i> en la serie 0307.2 y las subpartidas 0307.21, 0307.22 y 0307.29.</p>
0306.39	ex 0306.39	
0306.99	ex 0306.99	
0307.21	0307.21 ex 0307.91	
0307.22	0307.22 ex 0307.92	
0307.29	0307.29 ex 0307.99	
0307.91	ex 0307.91	
0307.92	ex 0307.92	
0307.99	ex 0307.99	
0308.90	ex 0308.90	<p>Modificación del alcance de la partida 03.08 a raíz de la creación de la nueva partida 03.09, que designa por separado la harina, el polvo y los "pellets" de pescado y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, aptos para la alimentación humana.</p>

Versión de 2022	Versión de 2017	Observaciones
0309.10	0305.10	Creación de la nueva subpartida 0309.10 para designar por separado la harina, el polvo y los "pellets" de pescado, aptos para la alimentación humana.
0309.90	ex 0306.19 ex 0306.39 ex 0306.99 ex 0307.91 ex 0307.92 ex 0307.99 ex 0308.90	Creación de la nueva subpartida 0309.90 para clasificar por separado la harina, el polvo y los "pellets" de crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, aptos para la alimentación humana.
0403.20	0403.10 ex 1901.90	Reestructuración de la subpartida 0403.10 para reflejar la ampliación del alcance de la partida 04.03 con respecto al yogur con adición de especias, café o extractos de café, plantas, partes de plantas, cereales o productos de panadería.
0410.10	ex 0208.90 ex 0210.99 ex 0410.00	Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO de designar por separado en el SA los insectos comestibles, a efectos de vigilancia de la seguridad alimentaria y nutricional. Las Partes Contratantes clasificaban los insectos comestibles de otra forma. Esta tabla contiene todas las correlaciones probables de los insectos comestibles y sus preparados que se especificaron en los debates.
0410.90	ex 0410.00	Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO de designar por separado en el SA los insectos comestibles, a efectos de vigilancia de la seguridad alimentaria y nutricional. Las Partes Contratantes clasificaban los insectos comestibles de otra forma. Esta tabla contiene todas las correlaciones probables de los insectos comestibles y sus preparados que se especificaron en los debates.
0704.10	0704.10 ex 0704.90	Ampliación del alcance de la subpartida 0704.10 a fin de agrupar en ella todas las variedades de brócoli.
0704.90	ex 0704.90	
0709.52	ex 0709.59	La subpartida 0709.59 se ha subdividido a raíz de la propuesta de la FAO de designar por separado en el SA las trufas y determinadas variedades de hongos, debido al creciente volumen del comercio de esos productos.
0709.53	ex 0709.59	
0709.54	ex 0709.59	
0709.55	ex 0709.59	
0709.56	ex 0709.59	
0709.59	ex 0709.59	
0712.34	ex 0712.39	
0712.39	ex 0712.39	
0802.91	ex 0802.90	La subpartida 0802.90 se ha subdividido a raíz de la propuesta de la FAO de designar por separado en el SA los piñones con y sin cáscara, debido al creciente volumen del comercio de esos productos.
0802.92	ex 0802.90	
0802.99	ex 0802.90	
1211.60	ex 1211.90	La subpartida 1211.90 se ha subdividido a raíz de la propuesta de la FAO de designar por separado en el SA la corteza de ciruelo africano (<i>Prunus africana</i>), a fin de vigilar los posibles efectos de la sobreexplotación de este árbol en la naturaleza debido al creciente uso de su corteza, especialmente por la industria farmacéutica internacional.
1211.90	ex 1211.90	

Versión de 2022	Versión de 2017	Observaciones
1509.20	ex 1509.10	Reestructuración de la subpartida 1509.10 para designar por separado en el SA determinadas categorías de aceites que representan un volumen considerable de comercio, y armonizar sus designaciones con las definiciones especificadas en la norma comercial de la COI aplicable a los aceites de oliva y los aceites de orujo de oliva.
1509.30	ex 1509.10	
1509.40	ex 1509.10	
1510.10	ex 1510.00	Reestructuración de la subpartida 1510.00 para designar por separado en el SA determinadas categorías de productos que representan un volumen considerable de comercio, y armonizar sus designaciones con las definiciones especificadas en la norma comercial de la COI aplicable a los aceites de oliva y los aceites de orujo de oliva.
1510.90	ex 1510.00	
1515.60	ex 1515.90	Creación de la nueva subpartida 1515.60 para designar por separado en el SA los aceites de origen microbiano.
1515.90	ex 1515.90	
1516.20	ex 1516.20	Reducción del alcance de la subpartida 1516.20 a raíz de la designación por separado en la subpartida 1516.30 de aceites químicamente modificados de origen microbiano.
1516.30	ex 1516.20	
1601.00	ex 0410.00 1601.00 ex 2106.90	<p>Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO de designar por separado en el SA los insectos comestibles, a efectos de vigilancia de la seguridad alimentaria y nutricional.</p> <p>Las Partes Contratantes clasificaban los insectos comestibles de otra forma. Esta tabla contiene todas las correlaciones probables de los insectos comestibles y sus preparados que se especificaron en los debates.</p>
1602.10	ex 0410.00 1602.10 ex 2106.90	<p>Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO de designar por separado en el SA los insectos comestibles, a efectos de vigilancia de la seguridad alimentaria y nutricional.</p> <p>Las Partes Contratantes clasificaban los insectos comestibles de otra forma. Esta tabla contiene todas las correlaciones probables de los insectos comestibles y sus preparados que se especificaron en los debates.</p>
1602.90	ex 0410.00 1602.90 ex 1704.90 ex 1806.90 ex 1901.90 ex 1904.90 ex 2106.90	<p>Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO de designar por separado en el SA los insectos comestibles, a efectos de vigilancia de la seguridad alimentaria y nutricional.</p> <p>Las Partes Contratantes clasificaban los insectos comestibles de otra forma. Esta tabla contiene todas las correlaciones probables de los insectos comestibles y sus preparados que se especificaron en los debates.</p>
1704.90	ex 1704.90	<p>El alcance de la subpartida 1704.90 se ha reducido debido a la transferencia de mercancías a la nueva subpartida 3006.93 para placebos y kits para ensayos clínicos ciegos (o doble ciegos) reconocidos, dosificadas.</p> <p>El alcance de esta subpartida también se ha reducido debido a la transferencia de mercancías con un contenido de insectos comestibles superior al 20% en peso a la subpartida 1602.90 en virtud de la nueva Nota 2 del Capítulo 16.</p> <p>Las Partes Contratantes clasificaban los insectos comestibles de otra forma. Esta tabla contiene todas las correlaciones probables de los insectos comestibles y sus preparados que se especificaron en los debates.</p>
1806.90	ex 1806.90	<p>El alcance de la subpartida 1806.90 se ha reducido debido a la transferencia de mercancías con un contenido de insectos comestibles superior al 20% en peso a la subpartida 1602.90 en virtud de la nueva Nota 2 del Capítulo 16.</p> <p>Las Partes Contratantes clasificaban los insectos comestibles de otra forma. Esta tabla contiene todas las correlaciones probables de los insectos comestibles y sus preparados que se especificaron en los debates.</p>

Versión de 2022	Versión de 2017	Observaciones
1901.90	ex 1901.90	<p>Reducción del alcance de la subpartida 1901.90 a raíz de la transferencia a la nueva subpartida 0403.20 de yogur con adición de especias, café o extractos de café, plantas, partes de plantas, cereales o productos de panadería.</p> <p>El alcance de esta subpartida también se ha reducido debido a la transferencia de mercancías con un contenido de insectos comestibles superior al 20% en peso a la subpartida 1602.90 en virtud de la nueva Nota 2 del Capítulo 16.</p> <p>Las Partes Contratantes clasificaban los insectos comestibles de otra forma. Esta tabla contiene todas las correlaciones probables de los insectos comestibles y sus preparados que se especificaron en los debates.</p>
1904.90	ex 1904.90	<p>El alcance de la subpartida 1904.90 también se ha reducido debido a la transferencia de mercancías con un contenido de insectos comestibles superior al 20% en peso a la subpartida 1602.90 en virtud de la nueva Nota 2 del Capítulo 16.</p> <p>Las Partes Contratantes clasificaban los insectos comestibles de otra forma. Esta tabla contiene todas las correlaciones probables de los insectos comestibles y sus preparados que se especificaron en los debates.</p>
2106.90	ex 2106.90	<p>Reducción del alcance de la subpartida 2106.90 a raíz de la transferencia a la nueva partida 24.04 de productos que contengan nicotina y tengan por objeto ayudar a dejar de consumir tabaco.</p> <p>El alcance de esta subpartida también se ha reducido debido a la transferencia de mercancías a la nueva subpartida 3006.93 para placebos y kits para ensayos clínicos ciegos (o doble ciegos) reconocidos, dosificadas.</p> <p>El alcance de esta subpartida también se ha reducido debido a la transferencia de mercancías con un contenido de insectos comestibles superior al 20% en peso a la subpartida 1602.90 en virtud de la nueva Nota 2 del Capítulo 16.</p> <p>Las Partes Contratantes clasificaban los insectos comestibles de otra forma. Esta tabla contiene todas las correlaciones probables de los insectos comestibles y sus preparados que se especificaron en los debates.</p>
2202.99	ex 2202.99	<p>El alcance de esta subpartida también se ha reducido debido a la transferencia de mercancías a la nueva subpartida 3006.93 para placebos y kits para ensayos clínicos ciegos (o doble ciegos) reconocidos, dosificadas.</p>
2403.91	ex 2403.91	<p>Reducción del alcance de la subpartida 2403.91 a raíz de la transferencia a la nueva partida 24.04 de productos de tabaco reconstituidos, destinados a la inhalación sin combustión.</p>
2403.99	ex 2403.99	<p>Reducción del alcance de la subpartida 2403.99 a raíz de la transferencia a la nueva partida 24.04 de productos que contengan tabaco o sucedáneos del tabaco, destinados a la inhalación sin combustión.</p>
2404.11	ex 2403.91 ex 2403.99	<p>Creación de la nueva subpartida 2404.11 para designar por separado los productos que contengan tabaco o tabaco reconstituido, destinados a la inhalación sin combustión, tal como se definen en la nueva Nota 3 del Capítulo 24.</p>
2404.12	ex 3824.99	<p>Creación de la nueva subpartida 2404.12 para designar por separado los productos que contengan nicotina, destinados a la inhalación sin combustión, tal como se definen en la nueva Nota 3 del Capítulo 24.</p>
2404.19	ex 2403.99 ex 3824.99	<p>Creación de la nueva subpartida 2404.19 para designar por separado los productos que contengan tabaco o sustitutos de la nicotina, destinados a la inhalación sin combustión, tal como se definen en la nueva Nota 3 del Capítulo 24.</p>

Versión de 2022	Versión de 2017	Observaciones
2404.91	ex 2106.90	Creación de la nueva subpartida 2404.91 para designar por separado los productos de aplicación oral que contengan nicotina y tengan por objeto ayudar a dejar de consumir tabaco.
2404.92	ex 3824.99	Creación de la nueva subpartida 2404.92 para designar por separado los productos de aplicación transdérmica que contengan nicotina y tengan por objeto ayudar a dejar de consumir tabaco.
2404.99	ex 3824.99	Creación de la nueva subpartida 2404.99 para designar por separado los productos de aplicación no oral o transdérmica (por ejemplo, inhaladores, gotas nasales o inyecciones) que contengan nicotina y tengan por objeto ayudar a dejar de consumir tabaco.
2844.41	ex 2844.40	La subpartida 2844.40 se ha subdividido para crear las nuevas subpartidas 2844.41 a 2844.44, a fin de facilitar la vigilancia y el control de los artículos de doble uso que contengan determinados elementos e isótopos radiactivos.
2844.42	ex 2844.40	
2844.43	ex 2844.40	
2844.44	ex 2844.40	
2845.20	ex 2845.90	La subpartida 2845.90 se ha subdividido para crear las nuevas subpartidas 2845.20 a 2845.40, a fin de facilitar la vigilancia y el control de los artículos de doble uso que contengan determinados isótopos.
2845.30	ex 2845.90	
2845.40	ex 2845.90	
2845.90	ex 2845.90	
2903.41	ex 2903.39	Las subpartidas 2903.31 y 2903.39 se han suprimido y sustituido por las nuevas subpartidas 2903.41 a 2903.69, a fin de facilitar la vigilancia y el control de las sustancias controladas en virtud de la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono.
2903.42	ex 2903.39	
2903.43	ex 2903.39	
2903.44	ex 2903.39	
2903.45	ex 2903.39	
2903.46	ex 2903.39	
2903.47	ex 2903.39	
2903.48	ex 2903.39	
2903.49	ex 2903.39	
2903.51	ex 2903.39	
2903.59	ex 2903.39	
2903.61	ex 2903.39	
2903.62	2903.31	
2903.69	ex 2903.39	
2909.60	2909.60 ex 2911.00	Las modificaciones del último párrafo de la Nota 4 del Capítulo 29 y de la partida 29.09 para aclarar casi todos los peróxidos orgánicos de la partida 29.09 entrañan la transferencia de peróxidos acetales y semiacetales de la partida 29.11 (2911.00) a la partida 29.09 (subpartida 2909.60).
2911.00	ex 2911.00	Véanse las observaciones relativas a la partida 29.09.
2930.10	ex 2930.90	Creación de la nueva subpartida 2930.10 para el 2-(N,N-dietilamino)etanotiol, a fin de facilitar la vigilancia y el control de las sustancias controladas en virtud de la Convención sobre las Armas Químicas.
2930.90	ex 2930.90	

Versión de 2022	Versión de 2017	Observaciones
2931.41	2931.31	Las subpartidas 2931.31 a 2931.39 se han suprimido y sustituido por las nuevas subpartidas 2931.41 a 2931.49, las subpartidas 2931.51 a 2931.53 y la subpartida 2931.59, a fin de facilitar la vigilancia y el control de las sustancias controladas con arreglo a la Convención sobre las Armas Químicas.
2931.42	2931.32	
2931.43	2931.33	
2931.44	ex 2931.39	
2931.45	2931.38	
2931.46	2931.35	
2931.47	2931.36	
2931.48	ex 2931.39	
2931.49	2931.34 2931.37 ex 2931.39	
2931.51	ex 2931.39	
2931.52	ex 2931.39	
2931.53	ex 2931.39	
2931.54	ex 2931.39	
2931.59	ex 2931.39	
2932.96	ex 2932.99	
2932.99	ex 2932.99	
2933.33	2933.33 ex 2933.39	Ampliación del alcance de la subpartida 2933.33, a fin de incluir el carfentanilo (DCI) y el remifentanilo (DCI), y creación de las nuevas subpartidas 2933.34, 2933.36 y 2933.37 para otros fentanilos y sus derivados, así como dos precursores de fentanilo, a fin de facilitar la vigilancia y el control de las sustancias controladas en virtud de las Listas de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes de las Naciones Unidas.
2933.34	ex 2933.39	
2933.35	ex 2933.39	
2933.36	ex 2933.39	
2933.37	ex 2933.39	
2933.39	ex 2933.39	
2934.92	ex 2934.99	Creación de la nueva subpartida 2934.92 para los demás fentanilos y sus derivados, a fin de facilitar la vigilancia y el control de las sustancias controladas con arreglo a las Listas de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes de las Naciones Unidas.
2934.99	ex 2934.99	
2939.45	ex 2939.71	La ampliación del alcance de la subpartida 2939.4 para incluir los derivados de alcaloides de efedra, de conformidad con la clasificación actual de otros derivados en la partida 29.39, entraña la transferencia de derivados de alcaloides de efedra de la subpartida 2939.71 a la nueva subpartida 2939.45 y de las subpartidas 2939.71 y 2939.79 a la subpartida 2939.49.
2939.49	2939.49 ex 2939.71 ex 2939.79	
2939.72	ex 2939.71	
2939.79	ex 2939.79	
3002.13	ex 3002.13	Véanse las observaciones relativas a la partida 38.22.
3002.14	ex 3002.14	Véanse las observaciones relativas a la partida 38.22.
3002.15	ex 3002.15	Véanse las observaciones relativas a la partida 38.22.
	(3002.19)	El Comité del SA consideró que esta subpartida estaba vacía y, por lo tanto, fue suprimida.

Versión de 2022	Versión de 2017	Observaciones
3002.41	3002.20	Las subpartidas 3002.20 y 3002.30 se han suprimido y sustituido por las nuevas subpartidas 3002.41, 3002.42 y 3002.49, a fin de facilitar la vigilancia y el control de determinados artículos de doble uso comprendidos en la nueva subpartida 3002.49 (por ejemplo, toxinas y productos similares).
3002.42	3002.30	
3002.49	ex 3002.90	
3002.51	ex 3002.90	
3002.59	ex 3002.90	
3002.90	ex 3002.90	Al mismo tiempo, se han creado las nuevas subpartidas 3002.51 y 3002.59 para aclarar la clasificación de los cultivos celulares, incluidos los productos de terapia celular.
3006.93	ex 1704.90, ex 2106.90, ex 2202.99, las subpartidas aplicables de la partida ex 30.04, y ex 3824.99	La creación de la nueva subpartida 3006.93 para placebos y kits para ensayos clínicos ciegos (o doble ciegos) reconocidos, dosificados, entraña la transferencia de determinados productos actualmente comprendidos en las subpartidas de otras partidas de la Nomenclatura, en particular, pero no exclusivamente, las partidas siguientes: 17.04, si están hechos de azúcar; 21.06, si están hechos de almidón o de otros productos alimenticios; 22.02, si se presentan en forma líquida para su ingestión por vía oral; 30.04, si los kits contienen medicamentos; y 38.24, si contienen otros productos químicos.
3204.18	ex 3204.19	Creación de la nueva subpartida 3204.18 para las materias colorantes de carotenoides y las preparaciones a base de estas materias entraña la transferencia de productos de la subpartida 3204.19 a la nueva subpartida 3204.18, en aplicación del anterior Criterio de Clasificación 3204.19/1.
3204.19	ex 3204.19	
3402.31	ex 3402.11	Las subpartidas 3402.11 a 3402.19 y 3402.20 se han suprimido y sustituido por las nuevas subpartidas 3402.31 a 3402.50, a fin de designar por separado los ácidos lineales alquilbencenosulfónicos y sus sales.
3402.39	ex 3402.11	
3402.41	3402.12	
3402.42	3402.13	
3402.49	3402.19	
3402.50	3402.20	
3603.10	ex 3603.00	Creación de nuevas subpartidas 3603.10 a 3603.60, a fin de facilitar la vigilancia y el control de las mercancías necesarias para la producción y utilización de dispositivos explosivos improvisados.
3603.20	ex 3603.00	
3603.30	ex 3603.00	
3603.40	ex 3603.00	
3603.50	ex 3603.00	
3603.60	ex 3603.00	
3808.59	3808.59 ex 3808.91 ex 3808.92 ex 3808.93 ex 3808.94 ex 3808.99	Modificación de la Nota 1 de subpartida del Capítulo 38 mediante la adición de carbofurano (ISO) y triclorfón (ISO), para ampliar el alcance de la subpartida 3808.59, a fin de facilitar la vigilancia y el control de las sustancias controladas con arreglo al Convenio de Rotterdam.
3808.91	ex 3808.91	
3808.92	ex 3808.92	
3808.93	ex 3808.93	
3808.94	ex 3808.94	
3808.99	ex 3808.99	

Versión de 2022	Versión de 2017	Observaciones
3816.00	2518.30 3816.00	Creación de la nueva Nota de exclusión 2 e) del Capítulo 25, modificación de la partida 25.18, supresión de la subpartida 2518.30 y ampliación del alcance de la partida 38.16, a fin de transferir el aglomerado de dolomita de la partida 25.18 (subpartida 2518.30) a la partida 38.16 (3816.00) y clasificar todas las materias primas refractarias en la misma partida.
3822.11 3822.12 3822.13 3822.19 3822.90	3002.11 ex 3002.13 ex 3002.14 ex 3002.15 ex 3002.13 ex 3002.14 ex 3002.15 ex 3822.00 3006.20 ex 3002.13 ex 3002.14 ex 3002.15 ex 3822.00 ex 3822.00	Creación de la nueva Nota de exclusión 1 ij) del Capítulo 30 y de las nuevas subpartidas 3822.11, 3822.12 y 3822.19, que entraña la transferencia de reactivos y equipos de diagnóstico (incluidos los equipos de diagnóstico de la malaria) de las subpartidas 3002.11, 3002.13, 3002.14 y 3002.15 a las nuevas subpartidas 3822.11, 3822.12 y 3822.19. Al mismo tiempo, la supresión y sustitución de la Nota 4 e) del Capítulo 30 y la creación de la nueva subpartida 3822.13 entrañan la transferencia de los reactivos para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos de la subpartida 3006.20 a la nueva subpartida 3822.13.
3824.89 3824.92 3824.99	ex 3824.99 ex 3824.99 ex 3824.99	Creación de una nueva subpartida 3824.89 para los productos que contengan parafinas cloradas de cadena corta, a fin de facilitar la vigilancia y el control de las sustancias controladas con arreglo al Convenio de Rotterdam. Al mismo tiempo, se ha creado la nueva subpartida 3824.92 para los ésteres de poliglicol de ácido metilfosfónico, a fin de facilitar la vigilancia y el control de las sustancias controladas en virtud de la Convención sobre las Armas Químicas. Reducción del alcance de la subpartida 3824.99 a raíz de la transferencia a las nuevas subpartidas 2404.12, 2404.19, 2404.92 y 2404.99 de productos que contengan nicotina y estén destinados a la inhalación sin combustión, y de otros productos que contengan nicotina destinados a la ingestión de nicotina en el cuerpo humano. El alcance de la subpartida 3824.99 también se ha reducido debido a la transferencia de productos a la nueva subpartida 3006.93 para placebos y kits de ensayos clínicos ciegos (o doble ciegos) reconocidos, dosificados.
3827.11 3827.12 3827.13 3827.14 3827.20 3827.31 3827.32 3827.39 3827.40 3827.51 3827.59 3827.61	3824.71 3824.73 3824.75 3824.76 3824.72 ex 3824.74 ex 3824.74 ex 3824.74 3824.77 ex 3824.78 ex 3824.78 ex 3824.78	La creación de la nueva Nota 4 de la Sección VI y la nueva partida 38.27 y la supresión de la subpartida 3824.7 entrañan la transferencia de los productos de mezclas que contengan derivados halogenados de metano, etano o propano de la subpartida 3824.7 a la nueva partida 38.27, a fin de facilitar la vigilancia y el control de las sustancias controladas en virtud de la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono.

Versión de 2022	Versión de 2017	Observaciones
3827.62	ex 3824.78	
3827.63	ex 3824.78	
3827.64	ex 3824.78	
3827.65	ex 3824.78	
3827.68	ex 3824.78	
3827.69	ex 3824.78	
3827.90	3824.79	
3907.21	ex 3907.20	Se ha subdividido la subpartida 3824.90 a fin de crear la nueva subpartida 3920.21 para el bis(polioxi-etileno) metilfosfonato, a fin de facilitar la vigilancia y el control de sustancias controladas con arreglo a la Convención sobre las Armas Químicas.
3907.29	ex 3907.20	
3911.20	ex 3911.90	Creación de la nueva subpartida 3911.20 para el poli(1,3-fenileno metilfosfonato), a fin de facilitar la vigilancia y el control de las sustancias controladas en virtud de la Convención sobre las Armas Químicas.
3911.90	ex 3911.90	
4015.12	4015.11 ex 4015.19	La subpartida 4015.11 se ha vuelto a redactar y numerar para abarcar los guantes de uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario.
4015.19	ex 4015.19	
4401.32	ex 4401.39	Creación de la nueva subpartida 4401.32 para las briquetas de madera.
4401.39	ex 4401.39	
4401.41	ex 4401.40	Creación de las nuevas subpartidas 4401.41 y 4401.49 para el aserrín y otros desperdicios y desechos, respectivamente.
4401.49	ex 4401.40	
4402.20	ex 4402.90	Creación de la nueva subpartida 4402.20 para el carbón vegetal (comprendido el de cáscaras o de huesos (carozos) de frutos).
4402.90	ex 4402.90	
4403.21	ex 4403.21	Armonización del inglés con el texto francés de la subpartida 4403.21 para sustituir la palabra "any" por "smallest".
4403.22	ex 4403.21 4403.22	El alcance de la subpartida 4403.22 se amplía para abarcar las piezas de madera cuya mayor dimensión de la sección transversal sea o bien inferior a 15 cm, o bien superior o igual a 15 cm.
4403.23	ex 4403.23	Armonización del inglés con el texto francés de la subpartida 4403.23 para sustituir la palabra "any" por "smallest".
4403.24	ex 4403.23 4403.24	El alcance de la subpartida 4403.24 se amplía para abarcar las piezas de madera cuya mayor dimensión de la sección transversal sea o bien inferior a 15 cm, o bien superior o igual a 15 cm.
4403.25	ex 4403.25	Armonización del inglés con el texto francés de la subpartida 4403.25 para sustituir la palabra "any" por "smallest".
4403.26	ex 4403.25 4403.26	El alcance de la subpartida 4403.26 se amplía para abarcar las piezas de madera cuya mayor dimensión de la sección transversal sea o bien inferior a 15 cm, o bien superior o igual a 15 cm.
4403.42	ex 4403.49	La subpartida 4403.49 se ha subdividido para crear la nueva subpartida 4403.42 para la teca.
4403.49	ex 4403.49	
4403.93	ex 4403.93	Armonización del inglés con el texto francés de la subpartida 4403.93 para sustituir la palabra "any" por "smallest".
4403.94	ex 4403.93 4403.94	El alcance de la subpartida 4403.94 se amplía para abarcar las piezas de madera cuya mayor dimensión de la sección transversal sea o bien inferior a 15 cm, o bien superior o igual a 15 cm.
4403.95	ex 4403.95	Armonización del inglés con el texto francés de la subpartida 4403.95 para sustituir la palabra "any" por "smallest".
4403.96	ex 4403.95 4403.96	El alcance de la subpartida 4403.96 se amplía para abarcar las piezas de madera cuya mayor dimensión de la sección transversal sea o bien inferior a 15 cm, o bien superior o igual a 15 cm.

Versión de 2022	Versión de 2017	Observaciones
4407.11	ex 4407.11	La creación de la nueva subpartida 4407.13 entraña la transferencia de productos de la subpartida 4407.11.
4407.12	ex 4407.12	La creación de las nuevas subpartidas 4407.13 y 4407.14 entraña la transferencia de productos de la subpartida 4407.12.
4407.13	ex 4407.11 ex 4407.12 ex 4407.19	La subpartida 4407.19 se ha subdividido para crear las nuevas subpartidas 4407.13 y 4407.14, a fin de designar específicamente las mezclas de píceas, pino y abeto, y tsuga occidental y abeto, respectivamente.
4407.14	ex 4407.12 ex 4407.19	
4407.19	ex 4407.19	
4407.23	ex 4407.29	La subpartida 4407.29 se ha subdividido para crear la nueva subpartida 4407.23 para la teca.
4407.29	ex 4407.29	Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia del comercio mundial.
4412.41	ex 4412.99	La subpartida 4412.99 se ha subdividido para crear las nuevas subpartidas 4412.41, 4412.42 y 4412.49 para la madera laminada chapada, a fin de incluir la madera tropical, de coníferas y distinta de la de coníferas.
4412.42	ex 4412.99	
4412.49	ex 4412.99	
4412.51	ex 4412.94	La subpartida 4412.94 se ha subdividido para crear las nuevas subpartidas 4412.51, 4412.52 y 4412.59 para designar los tableros denominados "blockboard", "laminboard" y "battenboard", a fin de incluir especies de madera tropical, de coníferas y distinta de la de coníferas.
4412.52	ex 4412.94	
4412.59	ex 4412.94	
4412.91	ex 4412.99	La subpartida 4412.99 se ha subdividido a fin de crear las nuevas subpartidas 4412.91 y 4412.92 para que las demás maderas laminadas incluyan especies de madera tropical, de coníferas y distinta de la de coníferas.
4412.92	ex 4412.99	
4412.99	ex 4412.99	
4414.10	ex 4414.00	La partida 44.14 se ha subdividido para crear las nuevas subpartidas 4414.10 y 4414.90, a fin de designar por separado determinados artículos de maderas tropicales.
4414.90	ex 4414.00	
4418.11	ex 4418.10	La subpartida 4418.10 se ha subdividido para crear las nuevas subpartidas 4418.11 y 4418.19, a fin de designar por separado determinados artículos de maderas tropicales.
4418.19	ex 4418.10	
4418.21	ex 4418.20	La subpartida 4418.20 se ha subdividido para crear las nuevas subpartidas 4418.21 y 4418.29, a fin de designar por separado determinados artículos de maderas tropicales.
4418.29	ex 4418.20	
4418.30	ex 4418.60	Creación de la nueva subpartida 4418.30 para incluir los postes y vigas, lo que entraña la transferencia de productos de la subpartida 4418.60 a la nueva subpartida 4418.30.
4418.81	ex 4418.60 ex 4418.91 ex 4418.99	Creación de las nuevas subpartidas 4418.81, 4418.82, 4418.83 y 4418.89, a fin de designar por separado los productos de madera transformada para estructuras, como la madera laminada encolada, la madera laminada transversalmente y vigas en I. La división se realiza según el proceso de fabricación y las dimensiones.
4418.82	ex 4418.60 ex 4418.91 ex 4418.99	
		Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia del comercio mundial.

Versión de 2022	Versión de 2017	Observaciones
4418.83	ex 4418.60 ex 4418.91 ex 4418.99	
4418.89	ex 4418.60 ex 4418.91 ex 4418.99	
4418.91	ex 4418.91	La creación de nuevas subpartidas 4418.8 entraña la transferencia de productos de la subpartida 4418.91. Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia del comercio mundial.
4418.92	ex 4418.99	La subpartida 4418.99 se ha subdividido para crear la nueva subpartida 4418.92, a fin de designar por separado los tableros celulares. Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia del comercio mundial.
4418.99	ex 4418.99	La creación de las nuevas subpartidas 4418.8 y 4418.92 entraña la transferencia de productos de la subpartida 4418.99. Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia del comercio mundial.
4419.20 4419.90	ex 4419.90 ex 4419.90	La subpartida 4419.90 se ha subdividido para crear la nueva subpartida 4419.20, a fin de designar por separado determinados artículos de maderas tropicales. Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia del comercio mundial.
4420.11 4420.19	ex 4420.10 ex 4420.10	La subpartida 4420.10 se ha subdividido para crear las nuevas subpartidas 4420.11 y 4420.19, a fin de designar por separado determinados artículos de maderas tropicales. Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia del comercio mundial.
4421.20 4421.91 4421.99	ex 4421.91 ex 4421.99 ex 4421.99	Se ha creado la nueva subpartida 4421.20 para designar por separado los ataúdes, lo que entraña la transferencia de productos de las subpartidas 4421.91 y 4421.99. Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia del comercio mundial.
4905.20 4905.90	4905.91 4905.10 4905.99	La partida 49.05 se ha reestructurado tras la supresión de la subpartida 4905.10 debido al bajo volumen de comercio. Las subpartidas 4905.91 y 4905.99 han pasado a denominarse 4905.20 y 4905.90, respectivamente. Al mismo tiempo, la supresión de la subpartida 4905.10 entraña la transferencia de los productos de esta subpartida a la subpartida 4905.90 y la modificación del alcance de la subpartida.
5501.11 5501.19	ex 5501.10 ex 5501.10	La subpartida 5501.10 se ha subdividido para designar por separado los cables de filamentos de aramidas, a fin de facilitar la vigilancia y el control de los artículos de doble uso.
5703.21 5703.29 5703.31 5703.39	ex 5703.20 ex 5703.20 ex 5703.30 ex 5703.30	Creación de las nuevas subpartidas 5703.21 y 5703.31 para designar por separado el césped.
5802.10	5802.11 5802.19	La subpartida 5802.10 se ha creado como modificación a raíz de la supresión de las subpartidas 5802.11 y 5802.19 debido al bajo volumen de comercio.

Versión de 2022	Versión de 2017	Observaciones
6116.10 6116.91 6116.92 6116.93 6116.99	6116.10 ex 6116.91 ex 6116.92 ex 6116.93 ex 6116.99	Ampliación del alcance de la subpartida 6116.10 para que incluya los guantes, mitones y manoplas, de punto estratificado con plástico o caucho.
6201.20 6201.30 6201.40 6201.90	6201.11 6201.91 6201.12 6201.92 6201.13 6201.93 6201.19 6201.99	Reestructuración de la partida 62.01 para poner en conformidad la estructura de la partida 61.01, lo que hace innecesaria la distinción según el tipo entre las prendas de vestir de la partida 62.01 y solo obliga a distinguir en función de los materiales.
6202.20 6202.30 6202.40 6202.90	6202.11 6202.91 6202.12 6202.92 6202.13 6202.93 6202.19 6202.99	Reestructuración de la partida 62.02 para poner en conformidad la estructura de la partida 61.02, lo que hace innecesaria la distinción según el tipo entre las prendas de vestir de la partida 62.01 y solo obliga a distinguir en función de los materiales.
6210.20 6210.30 6210.40 6210.50	6210.20 ex 6210.40 6210.30 ex 6210.50 ex 6210.40 ex 6210.50	Las subpartidas 6210.20 y 6210.30 se han ampliado para incluir todas las prendas de vestir de las partidas 62.01 y 62.02, respectivamente, a fin de reflejar la reestructuración de las partidas 62.01 y 62.02.
6812.99	6812.92 6812.93 6812.99	Las subpartidas 6812.92 y 6812.93 han sido suprimidas debido al bajo volumen del comercio, lo que entraña modificar el alcance de la subpartida 6812.99, para que incluya las mercancías transferidas desde las subpartidas 6812.92 y 6812.93, respectivamente.
6815.11 6815.12 6815.13 6815.19	ex 6815.99 ex 6815.99 ex 6815.99 6815.10	La subpartida 6815.10 se ha subdividido para crear las nuevas subpartidas 6815.11, 6815.12, 6815.13 y 6815.19, a fin de designar por separado las fibras de carbono, los tejidos y las demás manufacturas de fibras de carbono y grafito, para usos distintos de los eléctricos.
6815.91 6815.99	6815.91 ex 6815.99 ex 6815.99	Se amplía el alcance de la subpartida 6815.91 para abarcar la magnesia en forma de periclusa y la dolomita en forma de dolomía, lo que entraña la transferencia de mercancías de la subpartida 6815.99 a la 6815.91.
7001.00	ex 7001.00	Modificación del alcance de la partida 70.01 para excluir específicamente el vidrio de los tubos de rayos catódicos u otros vidrios activados de la partida 85.49. Creación de las nuevas subpartidas 8549.21, 8549.31 y 8549.91, a fin de designar el vidrio de los tubos de rayos catódicos u otros vidrios activados.

Versión de 2022	Versión de 2017	Observaciones
		Al mismo tiempo, el cambio entraña la transferencia de productos de la partida 70.01 a las subpartidas 8549.21, 8549.31 y 8549.91.
7019.13	7019.19	Reestructuración de la subpartida 7019.1 y ampliación de su alcance con la incorporación de los productos de la actual subpartida 7019.31, a fin de designar por separado las mechas, los "rovings" y los hilados, aunque estén cortados, y las esterillas fabricadas a partir de esos materiales.
7019.14	ex 7019.31	Reestructuración de la subpartida 7019.1 y ampliación de su alcance con la incorporación de los productos de la actual subpartida 7019.31, a fin de designar por separado las mechas, los "rovings" y los hilados, aunque estén cortados, y las esterillas fabricadas a partir de esos materiales.
7019.15	ex 7019.31	Reestructuración de la subpartida 7019.1 y ampliación de su alcance con la incorporación de los productos de la actual subpartida 7019.31, a fin de designar por separado las mechas, los "rovings" y los hilados, aunque estén cortados, y las esterillas fabricadas a partir de esos materiales.
7019.19	ex 7019.31	Reestructuración de la subpartida 7019.1 y ampliación de su alcance con la incorporación de los productos de la actual subpartida 7019.31, a fin de designar por separado las mechas, los "rovings" y los hilados, aunque estén cortados, y las esterillas fabricadas a partir de esos materiales.
7019.61	ex 7019.40	Supresión de la subpartida 7019.40 y creación de las nuevas subpartidas 7019.61 y 7019.62, a fin de designar por separado los tejidos tupidos y los demás tejidos tupidos de "rovings".
7019.62	ex 7019.39	Reestructuración de la partida 70.19, a fin de designar por separado los tejidos cosidos mecánicamente.
7019.63	ex 7019.51 ex 7019.52 ex 7019.59	Al mismo tiempo, las subpartidas 7019.39, 7019.40 y 7019.5 se han reestructurado en la nueva subpartida 7019.6.
7019.64	ex 7019.51 ex 7019.52 ex 7019.59	La modificación se adoptó para aclarar la clasificación de determinados artículos de fibra de vidrio en función del proceso de fabricación y para vigilar el comercio mundial.
7019.65	ex 7019.40 ex 7019.51	
7019.66	ex 7019.40 ex 7019.52 ex 7019.59	
7019.69	ex 7019.39 ex 7019.51 ex 7019.59	
7019.71	7019.32	La estructura de la partida 70.19 se ha modificado para designar por separado tejidos unidos químicamente.
7019.72	ex 7019.39	Al mismo tiempo, las subpartidas 7019.32 y 7019.39 se han reestructurado en la nueva subpartida 7019.7.
7019.73	ex 7019.39	La modificación se ha adoptado para aclarar la clasificación de determinados artículos de fibra de vidrio en función del proceso de fabricación y para vigilar el comercio mundial.
7019.80	ex 7019.39 ex 7019.90	La subpartida 7019.90 se ha subdividido para crear una nueva subpartida 7019.80, que abarque específicamente la lana de vidrio y sus manufacturas, lo que ha hecho que algunas mercancías hayan pasado de la subpartida 7019.90 a la subpartida 7019.80.
7019.90	ex 7019.39 ex 7019.40 ex 7019.51 ex 7019.52 ex 7019.59 ex 7019.90	Además, cualquier tejido de las subpartidas 7019.40, 7019.51, 7019.52 y 7019.59 del SA 2017 que no esté comprendido en las partidas previstas para los tejidos cosidos mecánicamente o unidos químicamente se transferirá a la subpartida 7019.90 del SA 2022.
7104.21	ex 7104.20	La subpartida 7104.20 se ha subdividido para crear las nuevas subpartidas 7104.21 y 7104.29, a fin de designar por separado los diamantes sintéticos.
7104.29	ex 7104.20	Modificación adoptada a raíz de la propuesta del Proceso de Kimberley encaminada a mejorar la vigilancia del comercio mundial de diamantes naturales y sintéticos.

Versión de 2022	Versión de 2017	Observaciones
7104.91 7104.99	ex 7104.90 ex 7104.90	La subpartida 7104.90 se ha subdividido para crear las nuevas subpartidas 7104.91 y 7104.99, a fin de designar por separado los diamantes naturales y sintéticos. Modificación adoptada a raíz de la propuesta del Proceso de Kimberley encaminada a mejorar la vigilancia del comercio mundial de diamantes naturales y sintéticos.
7112.91 7112.92 7112.99	ex 7112.91 ex 7112.92 ex 7112.99	Modificación del texto de la partida 71.12 para excluir específicamente los desperdicios y desechos eléctricos y electrónicos de la partida 85.49. Adopción de la modificación a raíz de la propuesta de la Secretaría del Convenio de Basilea para mejorar la comparación de los datos sobre el movimiento internacional de desechos eléctricos y electrónicos controlados en virtud del Convenio.
7317.00	ex 7317.00	El alcance de esta subpartida se ha reducido debido a la modificación de la Nota 2 a) de la Sección XV, para aclarar que las manufacturas de metal común especialmente diseñadas para su uso exclusivo en implantes en medicina, cirugía, odontología o veterinaria, deben clasificarse en la partida 90.21.
7318.14 7318.15 7318.16 7318.19 7318.22 7318.24 7318.29	ex 7318.14 ex 7318.15 ex 7318.16 ex 7318.19 ex 7318.22 ex 7318.24 ex 7318.29	El alcance de estas subpartidas se ha reducido debido a la modificación de la Nota 2 a) de la Sección XV, encaminada a aclarar que las manufacturas de metal común especialmente diseñadas para su uso exclusivo en implantes en medicina, cirugía, odontología o veterinaria, deben clasificarse en la partida 90.21.
7419.20 7419.80	ex 7419.10 7419.91 ex 7419.10 7419.99	Supresión de la subpartida 7419.10 porque los productos que comprende registran un bajo volumen de comercio y se han transferido a la subpartida 7419.80. Como resultado de ello, se ha reestructurado la partida 74.19 para crear las nuevas subpartidas 7419.20 y 7419.80, respectivamente.
8103.91 8103.99	ex 8103.90 ex 8103.90	La subpartida 8103.90 se ha subdividido para crear las nuevas subpartidas 8103.91 y 8103.99, a fin de designar por separado los crisoles.
8106.10 8106.90	ex 8106.00 ex 8106.00	La partida 81.06 se ha subdividido para crear las nuevas subpartidas 8106.10 y 8106.90, a fin de designar por separado los desperdicios y desechos con un contenido en bismuto superior al 99,99% en peso. Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la Secretaría del Convenio de Basilea encaminada a mejorar los datos de vigilancia del movimiento internacional de desperdicios y desechos minerales que contengan bismuto, controlados en virtud del Convenio.
8108.90	ex 8108.90	El alcance de esta subpartida se ha reducido debido a la modificación de la Nota 2 a) de la Sección XV, a fin de aclarar que las manufacturas de metal común especialmente diseñadas para su uso exclusivo en implantes en medicina, cirugía, odontología o veterinaria, deben clasificarse en la partida 90.21.
8109.21 8109.29	ex 8109.20 ex 8109.20	La subpartida 8109.20 se ha subdividido para crear las nuevas subpartidas 8109.21 y 8109.29, a fin de designar por separado el circonio en bruto; el polvo con un contenido de hafnio inferior a 1 parte de hafnio por 500 partes de circonio en peso. Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la Secretaría del Convenio de Basilea encaminada a mejorar la vigilancia del movimiento internacional de circonio en bruto y del polvo controlado en virtud del Convenio.

Versión de 2022	Versión de 2017	Observaciones
8109.31	ex 8109.30	La subpartida 8109.30 se ha subdividido para crear las nuevas subpartidas 8109.31 y 8109.39, a fin de designar por separado los desperdicios y desechos de circonio que contengan menos de 1 parte de hafnio por 500 partes de circonio en peso. Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la Secretaría del Convenio de Basilea para mejorar la vigilancia del movimiento internacional de desperdicios y desechos de circonio controlados en virtud del Convenio.
8109.39	ex 8109.30	
8109.91	ex 8109.90	La subpartida 8109.90 se ha subdividido para crear las nuevas subpartidas 8109.91 y 8109.99, a fin de designar por separado otros artículos de circonio que contengan menos de 1 parte de hafnio por 500 partes de circonio en peso. Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la Secretaría del Convenio de Basilea para mejorar la vigilancia del movimiento internacional de otros artículos de circonio controlados en virtud del Convenio.
8109.99	ex 8109.90	
8112.31	ex 8112.92	La partida 81.12 se ha subdividido a su vez para crear las nuevas subpartidas 8112.31 y 8112.39, que abarcan específicamente el hafnio en bruto; los desperdicios y desechos; en polvo y en otras formas, lo que ha dado lugar a la transferencia de productos de las subpartidas 8112.92 y 8112.99 a la subpartida 8112.3. Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la Secretaría del Convenio de Basilea para mejorar la vigilancia del movimiento internacional de hafnio controlado en virtud del Convenio.
8112.39	ex 8112.99	
8112.41	ex 8112.92	La partida 81.12 se ha subdividido a su vez para crear las nuevas subpartidas 8112.41 y 8112.49 para abarcar específicamente el renio en bruto, los desperdicios y desechos, en polvo y en otras formas, lo que ha dado lugar a la transferencia de algunos productos de las subpartidas 8112.92 y 8112.99 a la nueva subpartida 8112.4. Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la Secretaría del Convenio de Basilea para mejorar la vigilancia del movimiento internacional de renio controlado en virtud del Convenio.
8112.49	ex 8112.99	
8112.61	8107.30	Creación de las nuevas subpartidas 8112.61 y 8112.69, para abarcar específicamente los desperdicios y desechos de cadmio y otras formas tras la supresión de la partida 81.07, debido al bajo volumen de comercio, lo que entraña la transferencia de productos de la partida 81.07 a las nuevas subpartidas 8112.61 y 8112.69, a fin de designar los desperdicios y desechos de cadmio y sus manufacturas.
8112.69	8107.20 8107.90	
8112.92	ex 8112.92	Las subpartidas 8112.92 y 8112.99 se han subdividido para crear las nuevas subpartidas 8112.3 y 8112.4, a fin de designar por separado el hafnio y el renio, respectivamente, lo que ha dado lugar a la transferencia de algunas mercancías de las subpartidas 8112.92 y 8112.99 a las nuevas subpartidas 8112.3 y 8112.4, respectivamente.
8112.99	ex 8112.99	
8414.60	ex 8414.60	Modificación de la partida 84.14 y creación de la nueva subpartida 8414.70, a fin de facilitar la vigilancia y el control de los artículos de doble uso (cámaras herméticas de seguridad biológica), lo que entraña la transferencia de determinadas campanas aspirantes y máquinas y aparatos para filtrar o depurar gases de las subpartidas 8414.60, 8414.80 y 8421.39, respectivamente, a la subpartida 8414.70. Por consiguiente, determinadas partes de las máquinas de la actual subpartida 8421.39 se han transferido de la subpartida 8421.99 a la subpartida 8414.90.
8414.70	ex 8414.60 ex 8414.80 ex 8421.39	
8414.80	ex 8414.80	
8414.90	8414.90 ex 8421.99	
8418.10	8418.10 ex 8418.50	La modificación del texto de la subpartida 8418.10, que comprende combinaciones de refrigerador y congelador equipados con cajones o con combinaciones de puertas y cajones, entraña la transferencia de dichas máquinas a la subpartida 8418.50.
8418.50	ex 8418.50	
8419.12	ex 8419.19	Creación de la nueva subpartida 8419.12 para los calentadores de agua mediante energía solar.
8419.19	ex 8419.19	

Versión de 2022	Versión de 2017	Observaciones
8419.33	ex 8419.31 ex 8419.32 ex 8419.39	Se ha creado la nueva subpartida 8419.33 para facilitar la vigilancia y el control de los artículos de doble uso (aparatos de liofilización, unidades de criodesecación y pulverizadores). En consecuencia, las subpartidas 8419.31 y 8419.32 se han modificado y reenumerado como 8419.34 y 8419.35.
8419.34	ex 8419.31	
8419.35	ex 8419.32	
8419.39	ex 8419.39	
8421.32	ex 8421.39	Se ha creado la nueva subpartida 8421.32 para los conversores catalíticos y los filtros de partículas para vehículos automóviles, a fin de vigilar y mantenerse al corriente de las iniciativas que se están realizando en la esfera de la protección del medio ambiente.
8421.39	ex 8421.39	
8421.99	ex 8421.99	La modificación de la partida 84.14 y la creación de la nueva subpartida 8414.70 para facilitar la vigilancia y el control de los artículos de doble uso (cámaras herméticas de seguridad biológica) entrañan la transferencia de determinadas máquinas y aparatos para filtrar o depurar gases de la subpartida 8421.39 a la subpartida 8414.90.
8428.70	ex 8428.90	Se ha creado la nueva subpartida 8428.70 para facilitar la vigilancia y el control de los artículos de doble uso (robots industriales).
8428.90	ex 8428.90	
8438.80	ex 8438.80	La partida 84.38 se ha reducido mediante la exclusión de las máquinas para la extracción o preparación de grasas y aceites microbianos, y la subpartida 8479.20 se ha ampliado para abarcar dichas máquinas.
8441.80	ex 8441.80	El alcance de la subpartida 8441.80 se ha reducido debido a la transferencia de mercancías a la nueva partida 84.85, para las máquinas impresoras 3D.
8462.11	ex 8462.10	La partida 84.62 ha sido modificada a raíz de los cambios introducidos en las subpartidas existentes y la creación de nuevas subpartidas para reflejar la evolución tecnológica y la creciente importancia comercial de los productos en cuestión. La modificación de la subpartida 8462.1 para abarcar las máquinas para trabajar en caliente solo entraña la transferencia de las máquinas para trabajar en frío de la subpartida 8462.1 a la nueva subpartida 8462.6.
8462.19	ex 8462.10	
8462.22	ex 8462.21 ex 8462.29	
8462.23	ex 8462.21	
8462.24	ex 8462.21	
8462.25	ex 8462.21	
8462.26	ex 8462.21	
8462.29	ex 8462.21 ex 8462.29	
8462.32	ex 8462.31 ex 8462.39	
8462.33	ex 8462.31	
8462.39	ex 8462.39	
8462.42	ex 8462.41 ex 8462.99	
8462.49	ex 8462.49 ex 8462.99	
8462.51	ex 8462.10 ex 8462.21 ex 8462.31 ex 8462.41	

Versión de 2022	Versión de 2017	Observaciones
8462.59 8462.61	ex 8462.10 ex 8462.29 ex 8462.39 ex 8462.49 ex 8462.10 ex 8462.21 ex 8462.29 ex 8462.31 ex 8462.39 ex 8462.41 ex 8462.49 ex 8462.91	
8462.62 8462.63 8462.69 8462.90	ex 8462.10 ex 8462.21 ex 8462.29 ex 8462.31 ex 8462.39 ex 8462.41 ex 8462.49 ex 8462.99 ex 8462.10 ex 8462.21 ex 8462.29 ex 8462.31 ex 8462.39 ex 8462.41 ex 8462.49 ex 8462.99 ex 8462.10 ex 8462.21 ex 8462.29 ex 8462.31 ex 8462.39 ex 8462.41 ex 8462.49 ex 8462.91 ex 8462.99	La partida 84.62 ha sido modificada a raíz de los cambios introducidos en las subpartidas existentes y la creación de nuevas subpartidas para reflejar la evolución tecnológica y la creciente importancia comercial de los productos en cuestión.
8463.90	ex 8463.90	El alcance de la subpartida 8463.90 se ha reducido debido a la transferencia de mercancías a la nueva partida 84.85, para las máquinas impresoras 3D.
8465.99	ex 8465.99	El alcance de la subpartida 8465.99 se ha reducido debido a la transferencia de mercancías a la nueva partida 84.85, para las máquinas impresoras 3D.
8466.94	ex 8466.94	El alcance de la subpartida 8463.90 se ha reducido debido a la transferencia de mercancías a la nueva partida 84.85, para las máquinas impresoras 3D. Por consiguiente, partes de determinadas máquinas de la subpartida 8463.90 se transfieren de la subpartida 8466.94 a la subpartida 8485.90.
8475.29 8475.90	ex 8475.29 ex 8475.90	Se han creado la nueva partida 84.85 y las nuevas subpartidas 8485.10 a 8485.90 para máquinas de fabricación aditiva (impresoras 3D).
8477.80 8477.90	ex 8477.80 ex 8477.90	El alcance de estas subpartidas se ha reducido debido a la transferencia de productos a la nueva partida 84.85 para la fabricación aditiva (impresoras 3D).

Versión de 2022	Versión de 2017	Observaciones
8479.20	8479.20 ex 8438.80	La partida 84.38 se ha reducido mediante la exclusión de las máquinas para la extracción o preparación de grasas y aceites microbianos, y la subpartida 8479.20 se ha ampliado para abarcar dichas máquinas.
8479.83	ex 8479.81 ex 8479.89	Se ha creado la nueva subpartida 8479.83 para facilitar la vigilancia y el control de los artículos de doble uso (prensas isostáticas en frío).
8479.81	ex 8479.81	
8479.89	ex 8479.89	
8479.90	ex 8479.90	
8485.10	ex 8463.90	Se han creado la nueva partida 84.85 y las nuevas subpartidas 8485.10 a 8485.90 para máquinas de fabricación aditiva (impresoras 3D).
8485.20	ex 8477.80	
8485.30	ex 8475.29 ex 8479.89	
8485.80	ex 8441.80 ex 8465.99 ex 8479.89	
8485.90	ex 8466.94 ex 8475.90 ex 8477.90 ex 8479.90	
8501.31	ex 8501.31	Modificación de la Nomenclatura para designar los productos de energía solar (propuesta de la Agencia Internacional de Energías Renovables, IRENA).
8501.32	ex 8501.32	
8501.33	ex 8501.33	
8501.34	ex 8501.34	
8501.71	ex 8501.31	
8501.72	ex 8501.31 ex 8501.32 ex 8501.33 ex 8501.34	
8501.80	ex 8501.61 ex 8501.62 ex 8501.63 ex 8501.64	
8507.80	8507.40 8507.80	Se ha suprimido la subpartida 8507.40 para los acumuladores de níquel-hierro debido al bajo volumen de comercio.
8514.11	ex 8514.10	Se han creado las nuevas subpartidas 8514.11 y 8514.19 para facilitar la vigilancia y el control de los artículos de doble uso.
8514.19	ex 8514.10	
8514.31	ex 8514.30	Se han creado las nuevas subpartidas 8514.31, 8514.32 y 8514.39 para facilitar la vigilancia y el control de los artículos de doble uso.
8514.32	ex 8514.30	
8514.39	ex 8514.30	
8517.13	ex 8517.12	Se ha creado la nueva subpartida 8517.13 para designar los teléfonos inteligentes.
8517.14	ex 8517.12	
8517.71	ex 8517.70	Se ha creado la nueva subpartida 8517.71 para designar las antenas de comunicación y sus partes.
8517.79	ex 8517.70	
8519.81	8519.50 8519.81	Se ha suprimido la subpartida 8519.50 debido al bajo volumen de comercio.

Versión de 2022	Versión de 2017	Observaciones
8524.11 8524.12 8524.19 8524.91 8524.92 8524.99	Subpartidas aplicables, en particular de los Capítulos 84, 85, 90 y 95.	La creación de la nueva Nota 7 del Capítulo 85 y de la nueva subpartida 85.24 para los dispositivos de visualización de pantalla plana entraña la posible transferencia de determinados productos actualmente comprendidos en otras partidas de la Nomenclatura (como 84.13, 84.14, 84.15, 84.17, 84.18, 84.19, 84.21, 84.22, 84.23, 84.24, 84.31, 84.36, 84.38, 84.41, 84.43, 84.48, 84.50, 84.51, 84.52, 84.66, 84.73, 84.75, 84.76, 84.77, 84.78, 84.79, 84.86, 85.03, 85.04, 85.08, 85.09, 85.10, 85.12, 85.14, 85.16, 85.17, 85.18, 85.22, 85.29, 85.30, 85.31, 85.38, 85.43, 85.48, 86.07, 87.08, 87.14, 87.16, 88.03, 88.05, 90.05, 90.06, 90.07, 90.08, 90.10, 90.11, 90.12, 90.13, 90.14, 90.15, 90.17, 90.18, 90.19, 90.20, 90.21, 90.22, 90.23, 90.24, 90.25, 90.26, 90.27, 90.28, 90.29, 90.30, 90.31, 90.32, 90.33, 95.03, 95.04, 95.05 y 95.06) a la partida 85.24.
8525.81 8525.82 8525.83 8525.89	ex 8525.80 ex 8525.80 ex 8525.80 ex 8525.80	Creación de las nuevas subpartidas 8525.81, 8525.82, 8525.83 y 8525.89 y de las nuevas Notas de subpartida 1, 2 y 3 del Capítulo 85 a fin de facilitar la vigilancia y el control de los artículos de doble uso (cámaras de televisión, cámaras digitales y videocámaras, expresadas en las Notas de subpartida).
8529.90	8529.90 Subpartidas aplicables, en particular de los Capítulos 84, 85, 90 y 95.	La segunda frase de la Nota 2 b) de la Sección XVI ha sido modificada para incluir los dispositivos de visualización de pantalla plana, lo que entraña la posible transferencia de determinados productos actualmente comprendidos en otras partidas de la Nomenclatura (como 84.13, 84.14, 84.15, 84.17, 84.18, 84.19, 84.21, 84.22, 84.23, 84.24, 84.31, 84.36, 84.38, 84.41, 84.43, 84.48, 84.50, 84.51, 84.52, 84.66, 84.73, 84.75, 84.76, 84.77, 84.78, 84.79, 84.86, 85.03, 85.04, 85.08, 85.09, 85.10, 85.12, 85.14, 85.16, 85.17, 85.18, 85.22, 85.29, 85.30, 85.31, 85.38, 85.43, 85.48, 86.07, 87.08, 87.14, 87.16, 88.03, 88.05, 90.05, 90.06, 90.07, 90.08, 90.10, 90.11, 90.12, 90.13, 90.14, 90.15, 90.17, 90.18, 90.19, 90.20, 90.21, 90.22, 90.23, 90.24, 90.25, 90.26, 90.27, 90.28, 90.29, 90.30, 90.31, 90.32, 90.33, 95.03, 95.04, 95.05 y 95.06) a la subpartida 8529.90.
8539.51 8539.52	ex 8539.90 ex 8543.70 ex 9405.10 ex 9405.20 ex 9405.30 ex 9405.40 8539.50	Se han creado las nuevas subpartidas 8539.51 y 8539.52 para designar los productos de diodos emisores de luz (LED).
8539.90	ex 8539.90 ex 8543.90 ex 9405.99	Ampliación del alcance de esta subpartida, que abarca las partes, debido a la creación de la nueva subpartida 8539.51.
8541.41 8541.42 8541.43 8541.49	ex 8541.40 ex 8541.40 ex 8541.40 ex 8541.40	Se han creado las nuevas subpartidas 8541.41 a 8541.49 a fin de designar los productos de energía solar (propuesta de la Agencia Internacional de Energías Renovables, IRENA).
8541.51 8541.59	Subpartidas aplicables, en particular de los Capítulos 84, 85, 90, 93 y 95.	Se ha ampliado el alcance de la partida 85.41 a fin de designar los transductores basados en semiconductores, lo que entraña la posible transferencia de determinados productos actualmente comprendidos en otras partidas de la Nomenclatura (en particular, aunque no únicamente, las partidas 84.22, 84.31, 84.43, 84.50, 84.66, 84.73, 84.76, 85.04, 85.17, 85.18, 85.22, 85.29, 85.30, 85.31, 85.35, 85.36, 85.37, 85.38, 85.43, 85.48, 90.25, 90.26, 90.30, 90.31, 90.32, 90.33, 93.05, 93.06 y 95.04) a las subpartidas 8541.51 y 8541.59.

Versión de 2022	Versión de 2017	Observaciones
8543.40	ex 8543.70	Se ha creado la nueva subpartida 8543.40 para designar los cigarrillos electrónicos y los dispositivos eléctricos personales de vaporización similares.
8543.70	ex 8543.70	
8543.90	ex 8543.90	
8548.00	8548.90	El alcance de la partida 85.48 se ha reducido debido a la creación de la nueva partida 85.49 para los desperdicios y desechos eléctricos y electrónicos, que abarca, entre otras cosas, las mercancías de la anterior subpartida 8548.10.
8549.11	ex 8548.10	Creación de la nueva partida 85.49 para los desperdicios y desechos eléctricos y electrónicos. Las subpartidas 8549.11 a 8549.19 abarcan las mercancías de la antigua subpartida 8548.10. Esas mercancías se definen en la nueva Nota 5 de subpartida, que es idéntica a la Nota 10 del Capítulo 85, suprimida.
8549.12	ex 8548.10	
8549.13	ex 8548.10	
8549.14	ex 8548.10	
8549.19	ex 8548.10	
8549.21	Subpartidas aplicables, en particular de los Capítulos 38, 70, 71, 84, 85, 90, 91 y 95.	La creación de la nueva partida 85.49 entraña la posible transferencia de determinados productos actualmente abarcados por otras partidas de la Nomenclatura (en particular, pero no exclusivamente, las partidas 38.25, 70.01, 71.12, las partidas de los Capítulos 84, 85, 90, 91 y 95) a las nuevas subpartidas 8549.21 a 8549.99.
8549.29		
8549.31		
8549.39		
8549.91		
8549.99		
8701.21	ex 8701.20	Se han creado las nuevas subpartidas 8701.21 a 8701.29 para designar los vehículos híbridos y eléctricos.
8701.22	ex 8701.20	
8701.23	ex 8701.20	
8701.24	ex 8701.20	
8701.29	ex 8701.20	
8704.21	ex 8704.21	Se han creado nuevas subpartidas 8704.21 a 8704.23, 8704.31 a 8704.32, 8704.41 a 8704.43, 8704.51 a 8704.52 y 8704.60 para designar los vehículos eléctricos.
8704.22	ex 8704.22	
8704.23	ex 8704.23	
8704.31	ex 8704.31	
8704.32	ex 8704.32	
8704.41	ex 8704.21 ex 8704.90	
8704.42	ex 8704.22 ex 8704.90	
8704.43	ex 8704.23 ex 8704.90	
8704.51	ex 8704.31 ex 8704.90	
8704.52	ex 8704.32 ex 8704.90	
8704.60	ex 8704.90	
8704.90	ex 8704.90	

Versión de 2022	Versión de 2017	Observaciones
8708.22	ex 8708.29	Se ha creado la nueva subpartida 8708.22 para designar las ventanas para los vehículos automóviles del Capítulo 87.
8708.29	ex 8708.29	
8802.11	ex 8802.11	El alcance de estas subpartidas se ha reducido debido a la transferencia de mercancías a la nueva partida 88.06, que se ha creado para designar las aeronaves no tripuladas.
8802.12	ex 8802.12	
8802.20	ex 8802.20	
8802.30	ex 8802.30	
8802.40	ex 8802.40	
8806.10	ex 8802.11 ex 8802.12 ex 8802.20 ex 8802.30 ex 8802.40	Se ha creado la nueva partida 88.06 para designar las aeronaves no tripuladas (drones).
8806.21	ex 8802.11 ex 8802.20 ex 8525.80	
8806.22	ex 8802.11 ex 8802.20 ex 8525.80	
8806.23	ex 8802.11 ex 8802.20 ex 8525.80	
8806.24	ex 8802.11 ex 8802.20 ex 8525.80	
8806.29	ex 8802.11 ex 8802.12 ex 8802.20 ex 8802.30 ex 8802.40 ex 8525.80	
8806.91	ex 8802.11 ex 8802.20 ex 8525.80	
8806.92	ex 8802.11 ex 8802.20 ex 8525.80	
8806.93	ex 8802.11 ex 8802.20 ex 8525.80	
8806.94	ex 8802.11 ex 8802.20 ex 8525.80	
8806.99	ex 8802.11 ex 8802.12 ex 8802.20 ex 8802.30 ex 8802.40 ex 8525.80	

Versión de 2022	Versión de 2017	Observaciones
8807.10	8803.10	Se ha creado la nueva partida 88.07 para designar partes de aeronaves no tripuladas (drones) de la nueva partida 88.06, así como partes de productos de las partidas 88.01 y 88.02. Estos últimos estaban comprendidos en la partida 88.03, que ha sido suprimida.
8807.20	8803.20	
8807.30	8803.30	
8807.90	8803.90	
8903.11	ex 8903.10	Creación de las nuevas subpartidas 8903.1, 8903.2, 8903.3 y 8903.9 de la partida 89.03, a fin de designar los botes inflables, las embarcaciones de vela y los barcos de motor.
8903.12	ex 8903.10	
8903.19	ex 8903.10	
8903.21	ex 8903.91	
8903.22	ex 8903.91	
8903.23	ex 8903.91	
8903.31	ex 8903.92	
8903.32	ex 8903.92	
8903.33	ex 8903.92	
8903.93	ex 8903.99	
8903.99	ex 8903.99	
9006.53	ex 9006.51 9006.53	Ampliación del alcance de la subpartida 9006.53 a causa de la supresión de las subpartidas 9006.51 y 9006.52 (cámaras fotográficas para películas en rollo), debido al bajo volumen de comercio.
9006.59	ex 9006.51 9006.52 9006.59	
9018.90	ex 9018.90	Ampliación del alcance de las subpartidas 9022.21 y 9022.29 a fin de abarcar los aparatos que utilizan radiaciones distintas de los rayos X o las radiaciones alfa, beta o gamma.
9021.10	9021.10 ex 7317.00 ex 7318.14 ex 7318.15 ex 7318.16 ex 7318.19 ex 7318.22 ex 7318.24 ex 7318.29 ex 8108.90	El alcance de la subpartida 9021.10 se ha ampliado debido a la modificación de la Nota 2 a) de la Sección XV para aclarar la clasificación de los artículos de metal común especialmente diseñados para su uso exclusivo en implantes en medicina, cirugía, odontología o veterinaria.
9021.29	9021.29 ex 7317.00 ex 7318.14 ex 7318.15 ex 7318.16 ex 7318.19 ex 7318.22 ex 7318.24 ex 7318.29 ex 8108.90	
9022.21	9022.21 ex 9018.90	Ampliación del alcance de las subpartidas 9022.21 y 9022.29 a fin de abarcar los aparatos que utilizan radiaciones distintas de los rayos X o las radiaciones alfa, beta o gamma.
9022.29	9022.29 ex 9018.90	
9027.81	ex 9027.80	Se ha creado la nueva subpartida 9027.81 para facilitar la vigilancia y el control de los artículos de doble uso (espectrómetros de masa).
9027.89	ex 9027.80	

Versión de 2022	Versión de 2017	Observaciones
9114.90	9114.10 9114.90	Supresión de la subpartida 9114.10 (muelles (resortes), incluidas las espirales) debido al escaso volumen de comercio y a la transferencia de mercancías a la subpartida 9114.90 (las demás partes de aparatos de relojería).
9401.31 9401.39 9401.41 9401.49 9401.91 9401.99	ex 9401.30 ex 9401.30 ex 9401.40 ex 9401.40 ex 9401.90 ex 9401.90	Las subpartidas 9401.30, 9401.40 y 9401.90 se han subdividido para designar por separado las manufacturas de madera comprendidas en ellas. Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO de aumentar la cobertura de las especies de madera, a fin de comprender más cabalmente la estructura del comercio.
9403.91 9403.99	ex 9403.90 ex 9403.90	La subpartida 9403.90 se ha subdividido para designar por separado las manufacturas de madera comprendidas en ella. Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO de aumentar la cobertura de las especies de madera, a fin de comprender más cabalmente la estructura del comercio.
9404.40 9404.90	ex 9404.90 ex 9404.90	Creación de la nueva subpartida 9404.40, a fin de designar por separado los cubrepies, colchas, edredones y facilitar la aplicación de las normas de origen.
9405.11 9405.19 9405.21 9405.29 9405.31 9405.39 9405.41 9405.42 9405.49 9405.61 9405.69 9405.99	ex 9405.10 ex 9405.10 ex 9405.20 ex 9405.20 ex 9405.30 ex 9405.30 ex 9405.40 ex 9405.40 ex 9405.40 ex 9405.60 ex 9405.60 ex 9405.99	Las subpartidas 9405.10 a 9405.40 y 9405.60 se han subdividido para designar por separado los productos de diodos emisores de luz (LED). Al mismo tiempo, se ha creado la subpartida 9405.41 para designar por separado los productos de diodos emisores de luz alimentados con energía solar (IRENA). El alcance de la subpartida 9405.99 se ha reducido debido a la creación de la nueva subpartida 8539.51 y a la consiguiente transferencia de diversas partes a la subpartida 8539.90.
9406.20 9406.90	ex 9406.90 ex 9406.90	Creación de la nueva subpartida 9404.20 a fin de designar por separado las unidades modulares de construcción de acero, expresadas en la Nota 4 del Capítulo 94.
9508.21 9508.22 9508.23 9508.24 9508.25 9508.26 9508.29 9508.30 9508.40	ex 9508.90 ex 9508.90 ex 9508.90 ex 9508.90 ex 9508.90 ex 9508.90 ex 9508.90 ex 9508.90 ex 9508.90	La estructura de la partida 95.08 se ha modificado, a fin de designar por separado, además de <u>los circos y los zoológicos ambulantes</u> , las atracciones de los parques de atracciones, de los parques acuáticos, de las ferias y de los teatros ambulantes.

Versión de 2022	Versión de 2017	Observaciones
9701.21	ex 9701.10	Las subpartidas 9701.10 y 9701.90 se han subdividido a fin de designar por separado los artículos culturales que cumplan el criterio de la antigüedad de más de cien años, a fin de facilitar la vigilancia de su comercio mundial y la lucha contra el comercio ilícito y el tráfico de artículos culturales. Al mismo tiempo, se han creado las nuevas subpartidas 9701.22 y 9701.92, a fin de designar por separado los mosaicos que constituyan artículos culturales.
9701.22	ex 9701.90	
9701.29	ex 9701.90	
9701.91	ex 9701.10	
9701.92	ex 9701.90	
9701.99	ex 9701.90	
9702.10	ex 9702.00	La partida 97.02 se ha subdividido para designar por separado los artículos culturales, de acuerdo con el criterio de la antigüedad de más de cien años, a fin de facilitar la vigilancia de su comercio mundial y la lucha contra el comercio ilícito y el tráfico de artículos culturales.
9702.90	ex 9702.00	
9703.10	ex 9703.00	La partida 97.03 se ha subdividido para designar por separado los artículos culturales, de acuerdo con el criterio de la antigüedad de más de cien años, a fin de facilitar la vigilancia de su comercio mundial y la lucha contra el comercio ilícito y el tráfico de artículos culturales.
9703.90	ex 9703.00	
9705.10	ex 9705.00	La partida 97.05 se ha subdividido para designar por separado las diferentes categorías de artículos culturales, a fin de facilitar la vigilancia de su comercio mundial y la lucha contra el comercio ilícito y el tráfico de artículos culturales.
9705.21	ex 9705.00	
9705.22	ex 9705.00	
9705.29	ex 9705.00	
9705.31	ex 9705.00	
9705.39	ex 9705.00	
9706.10	ex 9706.00	La partida 97.06 se ha subdividido para designar por separado las diferentes categorías de artículos culturales, de acuerdo con el criterio de la antigüedad de más de 250 años, a fin de facilitar la vigilancia de su comercio mundial y la lucha contra el comercio ilícito y el tráfico de artículos culturales.
9706.90	ex 9706.00	

TABLA II

CORRELACIÓN ENTRE LAS VERSIONES DEL SISTEMA ARMONIZADO DE 2022 Y 2017

Versión del SA de 2017	Versión del SA de 2022
0208.90	0208.90 ex 0410.10
0210.99	0210.99 ex 0410.10
0305.10	0309.10
0306.19	0306.19 ex 0309.90
0306.39	0306.39 ex 0309.90
0306.99	0306.99 ex 0309.90
0307.21	ex 0307.21
0307.22	ex 0307.22
0307.29	ex 0307.29
0307.91	0307.91 ex 0307.21 ex 0309.90
0307.92	0307.92 ex 0307.22 ex 0309.90
0307.99	0307.99 ex 0307.29 ex 0309.90
0308.90	0308.90 ex 0309.90
0403.10 0410.00	ex 0403.20 ex 0410.10 0410.90 ex 1601.00 ex 1602.10 ex 1602.90
0704.10	ex 0704.10
0704.90	ex 0704.10 0704.90
0709.59	0709.52 0709.53 0709.54 0709.55 0709.56 0709.59
0712.39	0712.34 0712.39

Versión del SA de 2017	Versión del SA de 2022
0802.90	0802.91 0802.92 0802.99
1211.90	1211.60 1211.90
1509.10	1509.20 1509.30 1509.40
1510.00	1510.10 1510.90
1515.90	1515.60 1515.90
1516.20	1516.20 1516.30
1601.00	ex 1601.00
1602.10	ex 1602.10
1602.90	ex 1602.90
1704.90	ex 1602.90 1704.90 ex 3006.93
1806.90	ex 1602.90 1806.90
1901.90	ex 0403.20 ex 1602.90 1901.90
1904.90	ex 1602.90 1904.90
2106.90	ex 1601.00 ex 1602.10 ex 1602.90 2106.90 2404.91 ex 3006.93
2202.99	2202.99 ex 3006.93
2403.91	2403.91 ex 2404.11
2403.99	2403.99 ex 2404.11 ex 2404.19
2518.30	ex 3816.00
2844.40	2844.41 2844.42 2844.43 2844.44
2845.90	2845.20 2845.30 2845.40 2845.90

Versión del SA de 2017	Versión del SA de 2022
2903.31	2903.62
2903.39	2903.41 2903.42 2903.43 2903.44 2903.45 2903.46 2903.47 2903.48 2903.49 2903.51 2903.59 2903.61 2903.69
2909.60	ex 2909.60
2911.00	ex 2909.60 2911.00
2930.90	2930.10 2930.90
2931.31	2931.41
2931.32	2931.42
2931.33	2931.43
2931.34	ex 2931.49
2931.35	2931.46
2931.36	2931.47
2931.37	ex 2931.49
2931.38	2931.45
2931.39	2931.44 2931.48 ex 2931.49 2931.51 2931.52 2931.53 2931.54 2931.59
2932.99	2932.96 2932.99
2933.33	ex 2933.33
2933.39	ex 2933.33 28933.34 2933.35 2933.36 2933.37 2933.39
2934.99	2934.92 2934.99

Versión del SA de 2017	Versión del SA de 2022
2939.49	ex 2939.49
2939.71	2939.45 ex 2939.49 2939.72
2939.79	ex 2939.49 2939.79
3002.11	ex 3822.11
3002.13	3002.13 ex 3822.11 ex 3822.12 ex 3822.19
3002.14	3002.14 ex 3822.11 ex 3822.12 ex 3822.19
3002.15	3002.15 ex 3822.11 ex 3822.12 ex 3822.19
3002.20	3002.41
3002.30	3002.42
3002.90	3002.49 3002.51 3002.59 3002.90
3002.19	El Comité del SA consideró que esta subpartida estaba vacía, por lo que fue suprimida.
30.04 Subpartidas aplicables	ex 3006.93 Subpartidas aplicables de la partida 30.04
3006.20	3822.13
3204.19	3204.18 3204.19
3402.11	3402.31 3402.39
3402.12	3402.41
3402.13	3402.42
3402.19	3402.49
3402.20	3402.50
3603.00	3603.10 3603.20 3603.30 3603.40 3603.50 3603.60

Versión del SA de 2017	Versión del SA de 2022
3808.59	ex 3808.59
3808.91	ex 3808.59 3808.91
3808.92	ex 3808.59 3808.92
3808.93	ex 3808.59 3808.93
3808.94	ex 3808.59 3808.94
3808.99	ex 3808.59 3808.99
3816.00	ex 3816.00
3822.00	ex 3822.12 ex 3822.19 ex 3822.90
3824.71	3827.11
3824.72	3827.20
3824.73	3827.12
3824.74	3827.31 3827.32 3827.39
3824.75	3827.13
3824.76	3827.14
3824.77	3827.40
3824.78	3827.51 3827.59 3827.61 3827.62 3827.63 3827.64 3827.65 3827.68 3827.69
3824.79	3827.90
3824.99	2404.12 ex 2404.19 2404.92 2404.99 ex 3006.93 3824.89 3824.92 3824.99
3907.20	3907.21 3907.29
3911.90	3911.20 3911.90

Versión del SA de 2017	Versión del SA de 2022
4015.11	ex 4015.12
4015.19	ex 4015.12 4015.19
4401.39	4401.32 4401.39
4401.40	4401.41 4401.49
4402.90	4402.20 4402.90
4403.21	4403.21 ex 4403.22
4403.22	ex 4403.22
4403.23	4403.23 ex 4403.24
4403.24	ex 4403.24
4403.25	4403.25 ex 4403.26
4403.26	ex 4403.26
4403.49	4403.42 4403.49
4403.93	4403.93 ex 4403.94
4403.94	ex 4403.94
4403.95	4403.95 ex 4403.96
4403.96	ex 4403.96
4407.11	4407.11 ex 4407.13
4407.12	4407.12 ex 4407.13
4407.19	ex 4407.14 ex 4407.13 ex 4407.14 4407.19
4407.29	4407.23 4407.29
4412.94	4412.51 4412.52 4412.59
4412.99	4412.41 4412.42 4412.49 4412.91 4412.92 4412.99
4414.00	4414.10 4414.90

Versión del SA de 2017	Versión del SA de 2022
4418.10	4418.11 4418.19
4418.20	4418.21 4418.29
4418.60	4418.30 ex 4418.81 ex 4418.82 ex 4418.83 ex 4418.89
4418.91	ex 4418.81 ex 4418.82 ex 4418.83 ex 4418.89 4418.91
4418.99	ex 4418.81 ex 4418.82 ex 4418.83 ex 4418.89 ex 4418.92 4418.99
4419.90	4419.20 4419.90
4420.10	4420.11 4420.19
4421.91	ex 4421.20 4421.91
4421.99	ex 4421.20 4421.99
4905.10	ex 4905.90
4905.91	4905.20
4905.99	ex 4905.90
5501.10	5501.11 5501.19
5703.20	5703.21 5703.29
5703.30	5703.31 5703.39
5802.11	ex 5802.10
5802.19	ex 5802.10
6116.10	ex 6116.10
6116.91	ex 6116.10 6116.91
6116.92	ex 6116.10 6116.92
6116.93	ex 6116.10 6116.93

Versión del SA de 2017	Versión del SA de 2022
6116.99	ex 6116.10 6116.99
6201.11	ex 6201.20
6201.12	ex 6201.30
6201.13	ex 6201.40
6201.19	ex 6201.90
6201.91	ex 6201.20
6201.92	ex 6201.30
6201.93	ex 6201.40
6201.99	ex 6201.90
6202.11	ex 6202.20
6202.12	ex 6202.30
6202.13	ex 6202.40
6202.19	ex 6202.90
6202.91	ex 6202.20
6202.92	ex 6202.30
6202.93	ex 6202.40
6202.99	ex 6202.90
6210.20	ex 6210.20
6210.30	ex 6210.30
6210.40	ex 6210.20 6210.40
6210.50	ex 6210.30 6210.50
6812.92	ex 6812.99
6812.93	ex 6812.99
6812.99	ex 6812.99
6815.10	6815.19
6815.91	ex 6815.91
6815.99	6815.11 6815.12 6815.13 ex 6815.91 6815.99
7001.00	7001.00 ex 8549.21 ex 8549.31 ex 8549.91
7019.19	7019.13

Versión del SA de 2017	Versión del SA de 2022
7019.31	7019.14
	7019.15
	7019.19
7019.32	7019.71
7019.39	7019.62
	ex 7019.69
	7019.72
	7019.73
	ex 7019.80
	ex 7019.90
7019.40	7019.61
	ex 7019.65
	ex 7019.66
	ex 7019.90
7019.51	ex 7019.63
	ex 7019.64
	ex 7019.65
	ex 7019.69
	ex 7019.90
7019.52	ex 7019.63
	ex 7019.64
	ex 7019.66
	ex 7019.90
7019.59	ex 7019.63
	ex 7019.64
	ex 7019.66
	ex 7019.69
	ex 7019.90
7019.90	ex 7019.80
	ex 7019.90
7104.20	7104.21
	7104.29
7104.90	7104.91
	7104.99
7112.91	7112.91
	ex 8549.21
	ex 8549.29
7112.92	7112.92
	ex 8549.21
	ex 8549.29
7112.99	7112.99
	ex 8549.21
	ex 8549.29
7317.00	7317.00
	ex 9021.10
	ex 9021.29
7318.14	7318.14
	ex 9021.10
	ex 9021.29
7318.15	7318.15
	ex 9021.10
	ex 9021.29

Versión del SA de 2017	Versión del SA de 2022
7318.16	7318.16 ex 9021.10 ex 9021.29
7318.19	7318.19 ex 9021.10 ex 9021.29
7318.22	7318.22 ex 9021.10 ex 9021.29
7318.24	7318.24 ex 9021.10 ex 9021.29
7318.29	7318.29 ex 9021.10 ex 9021.29
7419.10	ex 7419.20 ex 7419.80
7419.91	ex 7419.20
7419.99	ex 7419.80
8103.90	8103.91 8103.99
8106.00	8106.10 8106.90
8107.20	ex 8112.69
8107.30	8112.61
8107.90	ex 8112.69
8108.90	8108.90 ex 9021.10 ex 9021.29
8109.20	8109.21 8109.29
8109.30	8109.31 8109.39
8109.90	8109.91 8109.99
8112.92	8112.31 8112.41 8112.92
8112.99	8112.39 8112.49 8112.99
8414.60	8414.60 ex 8414.70
8414.80	ex 8414.70 ex 8414.80
8414.90	ex 8414.90

Versión del SA de 2017	Versión del SA de 2022
8418.10	ex 8418.10
8418.50	ex 8418.10 8418.50
8419.19	8419.12 8419.19
8419.31	ex 8419.33 8419.34
8419.32	ex 8419.33 8419.35
8419.39	ex 8419.33 8419.39
8421.39	8421.32 8421.39 ex 8414.70
8421.99	ex 8414.90 8421.99
8428.90	8428.70 8428.90
8438.80	8438.80 ex 8479.20
8441.80	8441.80 ex 8485.80
8462.10	8462.11 8462.19 ex 8462.51 ex 8462.59 ex 8462.61 ex 8462.62 ex 8462.63 ex 8462.69 ex 8462.90
8462.21	ex 8462.22 8462.23 8462.24 8462.25 8462.26 ex 8462.29 ex 8462.51 ex 8462.61 ex 8462.62 ex 8462.63 ex 8462.69 ex 8462.90
8462.29	ex 8462.22 ex 8462.29 ex 8462.59 ex 8462.61 ex 8462.62 ex 8462.63 ex 8462.69 ex 8462.90

Versión del SA de 2017	Versión del SA de 2022
8462.31	ex 8462.32 8462.33 ex 8462.51 ex 8462.61 ex 8462.62 ex 8462.63 ex 8462.69 ex 8462.90
8462.39	ex 8462.32 8462.39 ex 8462.59 ex 8462.61 ex 8462.62 ex 8462.63 ex 8462.69 ex 8462.90
8462.41	ex 8462.42 ex 8462.51 ex 8462.61 ex 8462.62 ex 8462.63 ex 8462.69 ex 8462.90
8462.49	ex 8462.49 ex 8462.59 ex 8462.61 ex 8462.62 ex 8462.63 ex 8462.69 ex 8462.90
8462.91	ex 8462.61 ex 8462.90
8462.99	ex 8462.42 ex 8462.49 ex 8462.62 ex 8462.63 ex 8462.69 ex 8462.90
8463.90	8463.90 8485.10
8465.99	8465.99 ex 8485.80
8466.94	8466.94 ex 8485.90
8475.29	8475.29 ex 8485.30
8475.90	8475.90 ex 8485.90
8477.80	8477.80 8485.20
8477.90	8477.90 ex 8485.90

Versión del SA de 2017	Versión del SA de 2022
8479.20	ex 8479.20
8479.81	8479.81 ex 8479.83
8479.89	ex 8479.83 8479.89 ex 8485.30 ex 8485.80
8479.90	8479.90 ex 8485.90
8501.31	8501.31 8501.71 ex 8501.72
8501.32	8501.32 ex 8501.72
8501.33	8501.33 ex 8501.72
8501.34	8501.34 ex 8501.72
8501.61	8501.61 ex 8501.80
8501.62	8501.62 ex 8501.80
8501.63	8501.63 ex 8501.80
8501.64	8501.64 ex 8501.80
8507.40	ex 8507.80
8507.80	ex 8507.80
8514.10	8514.11 8514.19
8514.30	8514.31 8514.32 8514.39
8517.12	8517.13 8517.14
8517.70	8517.71 8517.79
8519.50	ex 8519.81
8519.81	ex 8519.81

Versión del SA de 2017	Versión del SA de 2022
Subpartidas aplicables, en particular en las partidas 84.13, 84.14, 84.15, 84.17, 84.18, 84.19, 84.21, 84.22, 84.23, 84.24, 84.31, 84.36, 84.38, 84.41, 84.43, 84.48, 84.50, 84.51, 84.52, 84.66, 84.73, 84.75, 84.76, 84.77, 84.78, 84.79, 84.86, 85.03, 85.04, 85.08, 85.09, 85.10, 85.12, 85.14, 85.16, 85.17, 85.18, 85.22, 85.29, 85.30, 85.31, 85.38, 85.43, 85.48, 86.07, 87.08, 87.14, 87.16, 88.03, 88.05, 90.05, 90.06, 90.07, 90.08, 90.10, 90.11, 90.12, 90.13, 90.14, 90.15, 90.17, 90.18, 90.19, 90.20, 90.21, 90.22, 90.23, 90.24, 90.25, 90.26, 90.27, 90.28, 90.29, 90.30, 90.31, 90.32, 90.33, 95.03, 95.04, 95.05 y 95.06	ex 8524.11 ex 8524.12 ex 8524.19 ex 8524.91 ex 8524.92 ex 8524.99
8525.80	8525.81 8525.82 8525.83 8525.89 ex 8806.21 ex 8806.22 ex 8806.23 ex 8806.24 ex 8806.29 ex 8806.91 ex 8806.92 ex 8806.93 ex 8806.94 ex 8806.99
Subpartidas aplicables, en particular en las partidas 84.13, 84.14, 84.15, 84.17, 84.18, 84.19, 84.21, 84.22, 84.23, 84.24, 84.31, 84.36, 84.38, 84.41, 84.43, 84.48, 84.50, 84.51, 84.52, 84.66, 84.73, 84.75, 84.76, 84.77, 84.78, 84.79, 84.86, 85.03, 85.04, 85.08, 85.09, 85.10, 85.12, 85.14, 85.16, 85.17, 85.18, 85.22, 85.29, 85.30, 85.31, 85.38, 85.43, 85.48, 86.07, 87.08, 87.14, 87.16, 88.03, 88.05, 90.05, 90.06, 90.07, 90.08, 90.10, 90.11, 90.12, 90.13, 90.14, 90.15, 90.17, 90.18, 90.19, 90.20, 90.21, 90.22, 90.23, 90.24, 90.25, 90.26, 90.27, 90.28, 90.29, 90.30, 90.31, 90.32, 90.33, 95.03, 95.04, 95.05 y 95.06	8529.90
8539.50	8539.52
8539.90	ex 8539.51 8539.90
8541.40	8541.41 8541.42 8541.43 8541.49
Subpartidas aplicables, en particular en las partidas 84.22, 84.31, 84.43, 84.50, 84.66, 84.73, 84.76, 85.04, 85.17, 85.18, 85.22, 85.29, 85.30, 85.31, 85.35, 85.36, 85.37, 85.38, 85.43, 85.48, 90.25, 90.26, 90.30, 90.31, 90.32, 90.33, 93.05, 93.06 y 95.04	8541.51 8541.59
8543.70	ex 8539.51 8543.40 8543.70
8543.90	ex 8539.90 8543.90

Versión del SA de 2017	Versión del SA de 2022
8548.10	8549.11 8549.12 8549.13 8549.14 8549.19
8548.90 Subpartidas aplicables, en particular en los Capítulos 38, 70, 71, 84, 85, 90, 91 y 95	8548.00 8549.21 8549.29 8549.31 8549.39 8549.91 8549.99
8701.20	8701.21 8701.22 8701.23 8701.24 8701.29
8704.21	8704.21 ex 8704.41
8704.22	8704.22 ex 8704.42
8704.23	8704.23 ex 8704.43
8704.31	8704.31 ex 8704,51
8704.32	8704.32 ex 8704.52
8704.90	ex 8704.41 ex 8704.42 ex 8704.43 ex 8704.51 ex 8704.52 8704.60 8704.90
8708.29	8708.22 8708.29
8802.11	8802.11 ex 8806.10 ex 8806.21 ex 8806.22 ex 8806.23 ex 8806.24 ex 8806.29 ex 8806.91 ex 8806.92 ex 8806.93 ex 8806.94 ex 8806.99
8802.12	8802.12 ex 8806.10 ex 8806.29 ex 8806.99

Versión del SA de 2017	Versión del SA de 2022
8802.20	8802.20 ex 8806.10 ex 8806.21 ex 8806.22 ex 8806.23 ex 8806.24 ex 8806.29 ex 8806.91 ex 8806.92 ex 8806.93 ex 8806.94 ex 8806.99
8802.30	8802.30 ex 8806.10 ex 8806.29 ex 8806.99
8802.40	8802.40 ex 8806.10 ex 8806.29 ex 8806.99
8803.10	8807.10
8803.20	8807.20
8803.30	8807.30
8803.90	8807.90
8903.10	8903.11 8903.12 8903.19
8903.91	8903.21 8903.22 8903.23
8903.92	8903.31 8903.32 8903.33
8903.99	8903.93 8903.99
9006.51	ex 9006.53 ex 9006.59
9006.52	ex 9006.59
9006.53	ex 9006.53
9006.59	ex 9006.59
9018.90	9018.90 ex 9022.21 ex 9022.29
9021.10	ex 9021.10
9021.29	ex 9021.29
9022.21	ex 9022.21
9022.29	ex 9022.29

Versión del SA de 2017	Versión del SA de 2022
9027.80	9027.81 9027.89
9114.10	ex 9114.90
9401.30	9401.31 9401.39
9401.40	9401.41 9401.49
9401.90	9401.91 9401.99
9403.90	9403.91 9403.99
9404.90	9404.40 9404.90
9405.10	ex 8539.51 9405.11 9405.19
9405.20	ex 8539.51 9405.21 9405.29
9405.30	ex 8539.51 9405.31 9405.39
9405.40	ex 8539.51 9405.41 9405.42 9405.49
9405.60	9405.61 9405.69
9405.99	ex 8539.90 9405.99
9406.90	9406.20 9406.90
9508.90	9508.21 9508.22 9508.23 9508.24 9508.25 9508.26 9508.29 9508.30 9508.40
9701.10	9701.21 9701.91
9701.90	9701.22 9701.29 9701.92 9701.99
9702.00	9702.10 9702.90

Versión del SA de 2017	Versión del SA de 2022
9703.00	9703.10 9703.90
9705.00	9705.10 9705.21 9705.22 9705.29 9705.31 9705.39
9706.00	9706.10 9706.90
